H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

PARIDAD DE GÉNERO EN EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto establecer los presupuestos tendientes a implementar la paridad de género en la conformación y actuación del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley de Consejo de la Magistratura N° 11.868 y sus modificatorias, por el siguiente:

> *"ARTÍCULO 1°.- Conformación: El Consejo de la Magistratura tendrá su sede en la ciudad de La Plata y estará conformado por dieciocho (18) miembros,* ***atendiendo al principio de paridad de género****. Los miembros del Consejo, a excepción del Consejero representante de la Suprema Corte de Justicia, permanecerán en sus cargos durante cuatro (4) años, con renovación parcial cada bienio. Una vez constituido se sortearán por estamento los miembros que deban cesar en el primer período."*

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 28 de la Ley de Consejo de la Magistratura N° 11.868 y sus modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 28.- Procedimiento ulterior. Orden de mérito. Cuando deba definirse una terna para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en el ámbito de las regiones definidas en la Ley N° 13837 y modificatorias, el Consejo evaluará los antecedentes, la actividad profesional cumplida, y el desempeño del postulante en los cursos dictados por la Escuela Judicial, procediendo a calificarlos conforme las pautas que se fijarán por vía reglamentaria. Ello se hará respecto de los diversos aspirantes que hayan aprobado los exámenes escrito y oral para el órgano correspondiente, y que opten por una vacante de esa naturaleza en dicha región. Luego, el Consejo entrevistará personalmente a cada uno de los concursantes con la finalidad de apreciar su idoneidad, solvencia moral, equilibrio, madurez, conocimiento de la realidad, sentido común, coherencia, creatividad, independencia de criterio, imparcialidad, equidad, apego al trabajo, capacidad de liderazgo, vocación de servicio, compromiso con el cambio, con los intereses de la comunidad, el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos. Durante ese acto el entrevistado deberá responder a las preguntas que a tal efecto formulen los miembros permanentes o consultivos del Consejo. De todo lo expuesto se dejará constancia mediante videofilmación y acta correspondiente.

Finalizadas las entrevistas, el Consejo podrá disponer alguna diligencia excepcional para mejor proveer, que no hubiera podido

disponer o concretar con anterioridad, que se evacuará dentro de los cinco (5) días.

En función del resultado de los exámenes escritos y oral, la calificación de los antecedentes, los cursos dictados por la Escuela Judicial, la actividad profesional y las entrevistas, el Consejo, respetando los principios de objetividad, igualdad de oportunidades y transparencia, procederá a emitir un orden de mérito de los postulantes, dentro de los treinta (30) días desde la culminación de las entrevistas. Formulado el mismo, durante el plazo de quince (15) días podrán efectuarse aquellas impugnaciones que se prevean en la reglamentación que, a tales efectos, dictará el Consejo. Para resolver dichas impugnaciones el Consejo contará con un plazo de quince (15) días.

Una vez resuelto el orden de mérito definitivo, el Consejo contará con treinta (30) días corridos para emitir decisión acerca de la integración de las ternas previstas en el párrafo primero.

Deberá incorporarse al menos una mujer en cada terna, siempre que se hayan cumplido satisfactoriamente las etapas del concurso de oposición y antecedentes.

Las ternas deberán ser acompañadas por un análisis de la composición en materia de género del tribunal colegiado, fuero y jurisdicción donde se produce el cargo a cubrir.

Para emitir su terna vinculante será necesario el voto de los dos tercios de los Consejeros Titulares presentes.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
7
Pcia. BS. AS.

Las asociaciones civiles sin fines de lucro con inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y cuyo objeto social exclusivo tenga vinculación con el mejoramiento del servicio de Justicia, la Asociación Judicial Bonaerense y los Colegios de Magistrados y Funcionarios, podrán hacer llegar su opinión al Consejo sobre las condiciones de los postulantes."

Artículo 4°.- El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires adecuará las normas que regulan los procedimientos de evaluación y selección de magistrados atendiendo al principio de paridad de género.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Bloque Juntos
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

JULIETA QUINTERO CHASMAN
Diputada Provincial
Bloque Juntos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto de ley tiene por objeto establecer los presupuestos tendientes a implementar la paridad de género en la conformación y actuación del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.

En la Justicia bonaerense "muchas mujeres que aspiran a hacer carrera quedan en el camino. **'Piso pegajoso' o 'techo de cristal': ellas son mayoría en los escalafones inferiores y son minoría en los cargos más altos**. De no haber cambios estructurales en el sistema de selección, **la paridad de género en la Provincia se lograría recién en 2070",** prácticamente medio siglo. "A esa proyección en el tiempo llegó el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires (...). Tomaron en cuenta dos fuentes de datos para hacer la proyección en el tiempo: la cantidad de ternas por año (es decir, los aspirantes que se anotan para concursar y llegan a la instancia final) y la cantidad de integrantes de mujeres y varones en la actualidad del Poder Judicial, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Fiscal, los tres organismos de la Provincia de Buenos Aires (...). Tuvieron en cuenta, además, la cantidad de ternas a futuro, la distribución de ternas por organismo, las jubilaciones y renuncias. (Cfr. DE MASI, Victoria, "La paridad de género en la Justicia bonaerense se lograría recién en 50 años", publicado el 17 de julio de 2021; disponible en https://www.eldiarioar.com/sociedad/paridad-genero-justicia_1_8144794.html).

En efecto, solo una mujer –la Dra. Hilda Kogan– es miembro de la Suprema Corte de Justicia bonaerense. "En el escalafón que sigue, los jueces,

hay 493 mujeres y 778 varones: 38,8% contra 61,2%. Más abajo, están los funcionarios, una escala intermedia entre jueces y administrativos. En esa franja, el 61% son mujeres y el resto, varones. En el último eslabón, casi el 60% del personal administrativo está conformado por mujeres. **A medida que los cargos son más bajos, es mayor la presencia femenina"** (*Ibídem*).

En cuanto a los fueros, las áreas ligadas a lo "doméstico" están feminizadas, como el fuero de Familia. El fuero Penal, en cambio, está "masculinizado". En el Ministerio Público de la Defensa, hay más defensoras. En cuanto a las fiscalías, ellas son minoría al representar el 39,2% (*Ibídem*).

En relación a los motivos de esta enorme disparidad, "tienen que ver, en principio, con que **son ellas las que están dedicadas a las tareas de cuidado, un obstáculo para proyectarse laboralmente.** Los varones, en cambio, al tener más presencia en el espacio público tienen el camino más allanado" (*Ibídem*).

"La distribución por géneros en cargos en la Provincia es una foto representativa del país. Sobre la proyección en el tiempo que atañe al Poder Judicial Bonaerense, es impactante. **El problema es estructural y no se resuelve de un día para el otro. Pero este informe sirvió para visibilizar una problemática y tenerla en cuenta**. El sistema de selección no puede desentenderse de las desigualdades entre géneros. **Necesitamos más mujeres concursando y un sistema que contemple en las ternas la inequidad en la distribución del trabajo doméstico y las tareas de cuidado..."** (*Ibídem*).

En este orden de ideas y para procurar reducir lo antes posible la brecha de género en la Justicia bonaerense, es que se presenta este proyecto de ley.

Por supuesto que éste problema no es solo propio de nuestro sistema judicial provincial. En efecto, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaboró un Mapa de Género de la Justicia Argentina, en virtud del cual el total del plantel estuvo compuesto por 122.901 personas, de las cuales el 56% eran mujeres. Sin embargo, sólo el 31% de las máximas autoridades (Ministras/os, Procuradoras/es Generales, Defensoras/es Generales) eran mujeres. Si se considera la sumatoria de quienes accedieron a un cargo de magistratura, procuraduría, fiscalía o defensoría, número que incluye a quienes se desempeñaban como máximas autoridades, esta cifra asciende a un 44%, aunque sigue estando por debajo de la paridad de género. Al contrario, las mujeres fueron mayoría en el funcionariado y en el personal administrativo –61% y 60%, respectivamente–. La responsable de la Oficina de la Mujer de la Corte –María Delia Castañares–, consultada acerca de la las razones por las cuales las mujeres tardan más o acceden menos a los escalafones más altos, dijo: "Para responder con el mismo nivel de análisis con el que trabajamos, hemos hecho una encuesta sobre tareas de cuidado y su distribución según los géneros y la participación en los concursos de varones y mujeres. (…) Los factores que pueden incidir son, por un lado, la pausa que en general ponemos las mujeres en edad reproductiva, al ocuparnos mayoritariamente de las tareas de cuidado. Por esta razón la encuesta también indaga sobre las licencias que han tomado varones y mujeres para la crianza y cuidado de sus hijos e hijas". (Cfr. *Ibídem*).

Un dato ilustrativo de esta lamentable situación es que "[a] pesar de los discursos de diferentes referentes del oficialismo sobre la voluntad de terminar

con la justicia patriarcal y de abogar por el acceso igualitario a cargos jerárquicos en el Poder Judicial, en la práctica no se perciben cambios sustanciales. De 41 vacantes de juzgados que se cubrieron en los 18 meses de gestión del Frente de Todos (FdT), sólo en 17 oportunidades fueron elegidas mujeres" (Cfr. DEVANNA, Cecilia – INI, Candela, "Pese a los discursos, el Gobierno posterga a las mujeres al elegir jueces", Diario La Nación del 12 de julio de 2021; disponible en https://www.lanacion.com.ar/politica/pese-a-los-discursos-el-gobierno-posterga-a-las-mujeres-al-elegir-jueces-nid12072021/).

Es dable destacar que las provincias de Santa Fe (Ley N° 14.002) y Entre Ríos (Ley N° 10.844) incluyeron en sus leyes de paridad lineamientos concretos para establecer este principio en la Justicia de sus respectivas jurisdicciones.

Asimismo, tiene tino poner de resalto que el Consejo de la Magistratura de la Nación dictó la Resolución N° 266/2019, en octubre de 2019, por la cual modificó su Reglamento de concursos públicos de oposición y antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, obligando a incluir al menos a una mujer en las ternas de selección.

Para la elaboración de este proyecto de ley han sido tenidos en cuenta esos antecedentes y, en especial, el proyecto de ley presentado a en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por la entonces diputada nacional Elisa Carrió bajo Expediente 7719-D-2018 y cofirmado por los diputados nacionales Mario Negri, Silvia Lospennato, Juan Manuel López, Marcela Campagnoli, Karina Banfi, Cornelia Schmidt Liermann, Alicia Terada, Héctor Flores y María Lucila Lehmann, proyecto que retoma una iniciativa

pionera en esta materia que procuraba incorporar el cupo femenino al Poder Judicial de la Nación, impulsada por Mirlan B. Curletti de Wajsfeld y Elisa Carrió, bajo Expte. 6458-D-1999 de la Cámara de Diputados de la Nación.

También fue particularmente tenido en la elaboración de esta iniciativa, el proyecto de ley de la diputada nacional Carla Carrizo y cofirmado por los diputados nacionales Dolores Martinez, Emiliano Yacobitti, Claudia Najul, Lidia Ascarate, Gabriela Lena, Albor Cantard, Sofía Brambilla, Camila Crescimbeni, Marcela Campagnoli, Alcira Figueroa y Josefina Mendoza (Expte. 5778-D-2020) de dicha Cámara.

En el entendimiento de que esta iniciativa contribuirá a lograr paridad de género en el acceso a los cargos de magistrados/as de la Justicia bonaerense y en la conformación y actuación del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Bloque Juntos
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

JULIETA QUINTERO CHASMAN
Diputada Provincial
Bloque Juntos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.